



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 5043 DE 2025

( 06 OCT 2025 )

### **POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA 2025 DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

#### **EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral, y que le corresponde al Estado y a la sociedad garantizar su participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que, de acuerdo con el artículo 103 ibídem *"(...) el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las acciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de presentación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan."*

Que, el artículo 315 ibídem, dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras *"1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los acuerdos del Concejo... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*

Que, en este sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estableció como función del Alcalde municipal en el literal d) En relación con la Administración Municipal: numeral *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente..."*

Que mediante el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios se

determinó que, *"El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias."*

Que, el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones"* determina el objeto de la misma, *"Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país"*.

Que, son finalidades de la precitada Ley, conforme a lo plasmado en su artículo 2°.

- "1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo de la nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.*
- 2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el estado; la articulación en todos los ámbitos del gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.*
- 3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos sociales, económicos, políticos, cultural y ambiental de la nación.*
- 4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades; competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.*
- 5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y el urbano, público y privado, local y nacional."*

Que en el numeral 14 del artículo 4° *Ibidem*, dispone como uno de los principios orientadores la participación, indicando que, *"(...) la población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que le afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales"*.

Que, de conformidad con el artículo 6° *Ibidem*, en aras de garantizar los derechos de los jóvenes reconocidos en los tratados internacionales aprobados por Colombia, en la Constitución Política y demás normas que los desarrollan o reglamentan, el Estado implementará medidas de promoción, protección prevención y garantía; asimismo, brindará especial atención a los y las jóvenes, desde un enfoque diferencial; y garantizará gradual y progresivamente los mecanismos para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Cundinamarca, expidió la Ordenanza N° 267 de 2015 *"Por medio de la cual se adopta la política pública de Juventud en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*.

Que, el Acuerdo Municipal N° 219 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía-Cundinamarca"*, 

establece en la línea estratégica Vida Plena, en el proyecto Fortalecimiento del Desarrollo Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Chía la meta producto 3, "Implementar el banco iniciativas juveniles".

Que la Alcaldía de Chía, mediante Decreto N° 435 del 29 de diciembre de 2023 creó el banco de iniciativas juveniles del municipio de Chía, el cual en su artículo 6° estableció, "(...) El reglamento operativo del banco de iniciativas juveniles será expedido en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de la vigencia del presente Decreto, facultando a la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Ciudadanía Juvenil la elaboración del mismo".

Que por lo anterior la Alcaldía de Chía, mediante Resolución N° 1072 del 20 marzo del 2024, modificada parcialmente por la Resolución 4675 del 2024 creó el reglamento operativo del Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía, en el cual se determinó en sus artículos primero, noveno y décimo octavo, lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** *Mediante el presente acto administrativo, se adopta el Reglamento Operativo del Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía, para el otorgamiento del Bono de Participación, cómo forma de apoyo para la puesta en marcha de proyectos o iniciativas Juveniles, en correspondencia con el Decreto N°435 de 2023...*

**ARTÍCULO NOVENO. CONVOCATORIAS:** *Se realizarán las convocatorias públicas y abiertas, lideradas por la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía, que asumirá las funciones de coordinación del comité seleccionador, de evaluación y seguimiento de los proyectos e iniciativas juveniles...*

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PERIODICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS:** *Las convocatorias se realizarán de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia fiscal..."*

Que, mediante Resolución Municipal 1418 de 2025 «Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria del banco de iniciativas juveniles del municipio de Chía, 2025" se dio apertura a la primera convocatoria del banco de iniciativas juveniles del municipio de Chía. Proceso por el cual se adelantaron las fases de recepción, evaluación y reconocimiento de ganadores, según consta en la Resolución 2471 de 2025 POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, 2025.

Que la primera convocatoria permitió evidenciar la capacidad creativa, organizativa y de gestión de los jóvenes del municipio, quienes presentaron propuestas orientadas a la promoción de la cultura, el deporte, la participación, el emprendimiento, la protección ambiental y demás temáticas de interés para la juventud de Chía.

Que la amplia acogida y participación en la primera convocatoria demostró la necesidad de fortalecer los mecanismos de apoyo institucional a la población joven del municipio, puesto que estas iniciativas contribuyen al desarrollo social y comunitario, generan oportunidades de liderazgo, y consolidan espacios de participación incidente en la vida pública del municipio.

Que, en consideración a los resultados obtenidos y con el propósito de ampliar el número de jóvenes beneficiados, así como de garantizar la sostenibilidad y continuidad de la Meta 3 del Plan de Desarrollo Municipal "Implementar el banco de iniciativas juvenil", la Administración Municipal ha destinado cincuenta millones de

pesos (\$50.000.000) para la apertura de una segunda convocatoria en el segundo semestre del año 2025, que permitirá reconocer y apoyar un mayor número de iniciativas juveniles.

Que, en consecuencia, se hace necesario expedir la presente resolución por medio de la cual se ordena la apertura de la segunda convocatoria del Banco de Iniciativas Juveniles del municipio de Chía, 2025.

Que, la presente convocatoria del Banco de Iniciativas será financiada por medio del certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025002357, de fecha 11 de septiembre de 2025 con aprobación de banco de proyectos No. 20251365, Fuente (1301) R.B SUPERAVIT LIBRE INVERSIÓN, rubro 23101410220242517500600512.3.2.02.02.009 CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/CTE.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los procesos o prácticas organizativas formalmente constituidas, no formalmente constituidas e iniciativas individuales del municipio de Chía a presentar iniciativas juveniles de carácter social (deportivas, ecológicas, medioambientales, culturales entre otras), ciencia tecnología e innovación y emprendimiento para participar en la selección de beneficiarios del Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía 2025-2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adoptar la CARTILLA DE CONDICIONES GENERALES BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE CHÍA VERSIÓN 2.0 como el instructivo que contiene los términos de referencia para poder participar en la segunda convocatoria del Banco de Iniciativas Juveniles del municipio de Chía 2025, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Establecer como presupuesto para el presente proceso la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/CTE, por medio del certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025002357, de fecha 11 de septiembre de 2025 con aprobación de banco de proyectos No. 20251365.

**ARTÍCULO CUARTO. LÍNEAS DE ACCIÓN.** Las modalidades o líneas de acción de las Iniciativas presentadas serán: Proyectos sociales (deportivas, ecológicas, medioambientales, culturales entre otras), ciencia y tecnología e innovación y emprendimiento social que correspondan a las necesidades de la comunidad.

**ARTÍCULO QUINTO. DOCUMENTOS ANEXOS DE LAS ORGANIZACIONES.** Los documentos que se deberán anexar para participar en la presente convocatoria serán los descritos en el artículo décimo cuarto de la Resolución Municipal 1072 del 2024 modificado por el artículo sexto de la Resolución 4675 del 2024.

**ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.** Los criterios de valoración a tener en cuenta para la presente convocatoria son los consagrados en el artículo décimo segundo de la Resolución Municipal 1072 del 2024.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El comité de evaluación de la presente convocatoria del Banco de Iniciativas Juveniles seguirá los lineamientos determinados en el artículo quinto del Decreto Municipal 435 del 2023.

**ARTÍCULO OCTAVO. CAUSALES DE RECHAZO.** Serán las previstas en el artículo décimo séptimo de la Resolución Municipal N° 1072 de 2024, modificado por el artículo octavo de la Resolución Municipal 4675 de 2024.

**ARTÍCULO NOVENO. NÚMERO DE INICIATIVAS A SELECCIONAR Y BENEFICIAR.** En esta convocatoria serán beneficiadas las iniciativas o proyectos, según análisis realizado por el comité evaluador, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el monto total del presupuesto asignado, establecido en el artículo tercero de la presente Resolución, atendiendo al orden de cada iniciativa de acuerdo con el puntaje obtenido en el proceso de evaluación.

**ARTÍCULO DÉCIMO. PROCESO DE DESISTIMIENTO.** Teniendo en cuenta cada una de las etapas del proceso de convocatoria y selección de beneficiarios del Banco de Iniciativas Juveniles, se entenderá por desistimiento del proceso de selección, los siguientes:

1. **En etapa de inscripción.** Si el postulante no adjunta la totalidad de los documentos requeridos de forma correcta, o no realiza la subsanación dentro del plazo establecido después de ser notificado, se entenderá que no está interesado en participar y su iniciativa será descartada automáticamente.
2. **Previo a la evaluación de las iniciativas.** Los postulantes que deseen desistir antes de la evaluación deberán presentar una comunicación escrita dirigida a la Dirección de Ciudadanía Juvenil, indicando de manera clara su decisión y los motivos del desistimiento. Este documento debe ser firmado por el representante del colectivo o, en caso de postulaciones individuales, por el joven inscrito o su representante legal según el caso.
3. **Posterior a la publicación del acto administrativo que reconoce a los ganadores.** En caso de desistimiento tras haber sido una iniciativa seleccionada, el beneficiario debe informar de manera inmediata a la Dirección de Ciudadanía Juvenil mediante un escrito formal. Este debe incluir una justificación detallada, especificando que se compromete a no iniciar la ejecución de los recursos asignados.
4. **Posterior a la firma del acta de compromiso.** Si el desistimiento ocurre después de firmar el Acta de Compromiso, el beneficiario debe solicitar la terminación del acuerdo mediante una carta formal dirigida a la Dirección de Ciudadanía Juvenil. Asimismo, deberá devolver cualquier recurso económico recibido. En este caso, se aplicarán las disposiciones legales y contractuales vigentes.

La organización juvenil que decida desistir una vez se le ha girado el recurso económico deberá reintegrar el dinero a la Alcaldía de Chía de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda del municipio y se hará efectiva la póliza suscrita por la Organización juvenil para amparar el cumplimiento del compromiso.

**Parágrafo.** Cuando una iniciativa beneficiada desiste, se seleccionará automáticamente como beneficiaria la siguiente propuesta con mayor puntaje entre las que no resultaron inicialmente seleccionadas, siempre que esta cumpla con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Proceso de Inscripción.** Para la inscripción de las iniciativas convocadas, sin excepción, deberán hacer la entrega de la documentación en la oficina de la Dirección de Ciudadanía Juvenil o en el correo de la Dirección: [ciudadania.juvenil@chia.gov.co](mailto:ciudadania.juvenil@chia.gov.co) como únicos medios oficiales de recepción de la documentación. La documentación será recibida a partir del 06 de octubre de 2025 hasta el día 20 de octubre de 2025, de 8:00 am a 5:00 pm.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. BONO DE PARTICIPACIÓN.** El valor del bono de participación otorgado a los proyectos o iniciativas beneficiadas será estipulado por el artículo sexto de la Resolución Municipal 1072 de 2024.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. ASIGNACIÓN DE BONO DE PARTICIPACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo tercero del Decreto 435 de 2023, el bono de participación será entregado directamente a los beneficiarios del programa, mediante acta de compromiso respaldada en la respectiva póliza de garantía, firmada por el Secretario (a) de Desarrollo Social, el Alcalde Municipal de Chía y el joven o representante de la organización juvenil beneficiaria.

Para formalizar la asignación del Bono de Participación, el representante legal de cada colectivo seleccionado deberá enviar un correo electrónico a la dirección [ciudadania.juvenil@chia.gov.co](mailto:ciudadania.juvenil@chia.gov.co), en el cual se manifieste la aceptación la aceptación del bono. Esta comunicación debe incluir:

- a. Aceptación del bono de participación para la ejecución de la iniciativa.
- b. Firma del acta de compromiso, documento que formaliza el acuerdo de condiciones y responsabilidades asociadas al bono.
- c. Póliza de cumplimiento, requisito necesario para garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados.

Este procedimiento deberá completarse luego de la publicación del Acto Administrativo que oficializa la selección de las iniciativas beneficiadas.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.** El cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

| ACTIVIDAD                                                                                                       | FECHAS                                   | SITIO Y RESPONSABLE                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación de la convocatoria N° 2                                                                             | 06 de octubre de 2025                    | Página web de la Alcaldía Municipal de Chía.                                                                                |
| Recepción de las propuestas de las Iniciativas Juveniles                                                        | Del 06 de octubre al 20 de octubre 2025  | Dirección de ciudadanía juvenil, correo: <a href="mailto:ciudadania.juvenil@chia.gov.co">ciudadania.juvenil@chia.gov.co</a> |
| Revisión de Documentos y requisitos de las Iniciativas Juveniles                                                | 21 de octubre 2025                       | Dirección de ciudadanía juvenil - Comité de Evaluación.                                                                     |
| Subsanación de Documentos                                                                                       | 23 al 28 de octubre 2025                 | Dirección de ciudadanía juvenil                                                                                             |
| Evaluación de las Iniciativas Juveniles que cumplieron los requisitos y allegaron la totalidad de documentación | Del 29 de octubre al 4 de noviembre 2025 | Comité de Evaluación                                                                                                        |
| Publicación del informe de Evaluación                                                                           | 7 de noviembre del 2025                  | Publicación en página web de la Alcaldía Municipal de Chía.                                                                 |

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La interpretación de la presente Resolución y las respectivas aclaraciones sobre la materia, estarán a cargo y serán resueltas por la Secretaría Técnica del Banco de Iniciativas Juvenil del Municipio de Chía, ejercida por la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PUBLICAR.** La presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA- en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA.** Esta Resolución entrará a regir a partir de su comunicación y publicación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los 06 OCT 2025

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

Anexo: Cartilla

Proyectó: Oscar Cárdenas –Contratista Dirección Ciudadanía Juvenil  
Revisó y Aprobó: Laura Manuela Mancera - Directora de Ciudadanía Juvenil  
Revisó y Aprobó: Claudia Patricia Bernal Barrera - Secretaria de Desarrollo Social  
Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario OAJ  
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ARTICULO OCTAVO. El Estado garantiza a todos los habitantes de la Republica el acceso a la salud, a través de un sistema de salud integral, que cubra las necesidades de la población en materia de prevención, promoción, curación y rehabilitación.

ARTICULO NOVENO. El Estado garantiza a todos los habitantes de la Republica el acceso a la salud, a través de un sistema de salud integral, que cubra las necesidades de la población en materia de prevención, promoción, curación y rehabilitación.

ARTICULO DECIMO. El Estado garantiza a todos los habitantes de la Republica el acceso a la salud, a través de un sistema de salud integral, que cubra las necesidades de la población en materia de prevención, promoción, curación y rehabilitación.

ARTICULO ONCEavo. El Estado garantiza a todos los habitantes de la Republica el acceso a la salud, a través de un sistema de salud integral, que cubra las necesidades de la población en materia de prevención, promoción, curación y rehabilitación.

TRANSICION VIGESIMA

Esta es la ultima vez que se emite una resolución de este tipo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

ANEXO C

El presente documento tiene como finalidad informar a la población sobre los resultados de la encuesta realizada en el mes de mayo de 1977, en materia de salud y bienestar social. Los resultados muestran que la mayoría de la población tiene acceso a los servicios de salud, pero que aún existen algunas deficiencias en la atención médica y en la calidad de los servicios.